

VII Seminario Pueblos Indígenas y Áreas Protegidas

CONCLUSIONES



La Antigua (Guatemala), noviembre de 2010

CONCLUSIONES SEMINARIO PUEBLOS INDÍGENAS Y ÁREAS PROTEGIDAS

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y el Convenio de Biodiversidad; suponen el marco jurídico internacional para la protección de los derechos de los pueblos indígenas en relación con la tenencia de los territorios de origen y el reparto de los beneficios generados por la biodiversidad existente en sus territorios y los conocimientos tradicionales.
- La aplicación efectiva de estas normas internacionales, si bien están experimentando considerables avances en diferentes países, aún se encuentran en diferentes fases de implementación. En cualquier caso se ha detectado que aun es necesaria una implicación más activa, por parte de las administraciones, para efectuar una transposición efectiva a las legislaciones nacionales. La legislación nacional sobre Áreas Protegidas necesitan una rápida adecuación al marco jurídico Internacional sobre el tema.
- El nuevo Modelo de Gobernanza “por los pueblos indígenas” aprobado por la UICN en el IV Congreso Mundial de la Naturaleza (Barcelona, octubre de 2008) supone un avance hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y se enmarca en los avances acaecidos en las últimas décadas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. El nuevo modelo, sin embargo, requiere que los diferentes Estados lo incorporen a su legislación medioambiental. La falta de avances en este sentido, desde la aprobación de esta figura, evidencia dificultades de aplicación por las particularidades de los marcos nacionales y locales.
- Muchas organizaciones indígenas en la región plantean la necesidad de crear los llamados Territorios de Conservación Indígenas (o Territorios Bioculturales Indígenas). En estos territorios los pueblos indígenas podrían ejercer plenamente su derecho a la gestión y el control sobre el territorio. La “conservación” se presenta como una estrategia para la protección de los territorios y modos de vida indígena. Hay discusiones en marcha sobre si los TBI deberían entrar a formar parte del sistema de categorías de la UICN (y, en ese caso, cómo se caracterizarían) o si debería crearse un sistema de categorías propio e independiente.
- Se evidencian algunas dificultades para aunar y compatibilizar dos objetivos de los Estados de América Latina: por un lado los objetivos de conservación y, por otro, la protección de la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas. En la práctica, las administraciones a cargo de áreas protegidas encuentran problemas jurídicos para delegar competencias exclusivas en los pueblos indígenas, frente a otras comunidades, y ven el co-manejo (con derechos y responsabilidades compartidas) como límite máximo de los avances en este sentido. Las organizaciones indígenas, por su parte, son reticentes a

ceder sus derechos. Para muchas, el co-manejo es sólo un paso hacia la plena Gobernanza y consecución de la plena autoridad ambiental sobre sus territorios. En ese marco se encuentra en proceso de construcción la articulación de las normas del sistema jurídico ordinario (o de los Estados) y de las propias normas consuetudinaria de los pueblos indígenas.

Algunos problemas planteados:

- Desconocimiento de la legislación internacional y nacional de protección de los derechos de los pueblos indígenas por parte del personal de Parques Naturales de las administraciones nacionales y regionales.
- Desconocimiento por parte de los pueblos indígenas de las obligaciones que tienen las administraciones de aplicar la legislación en todo el territorio de los estados y de defender los derechos y necesidades de todas las comunidades indígenas y no indígenas existentes en el país.
- Dificultades para determinar que otros colectivos podrían tener derechos territoriales basados en el uso de la tierra.
- Necesidad de fomentar la participación de las comunidades indígenas en la administración y reparto de beneficios de los servicios ambientales ofrecidos por las áreas protegidas.
- En algunos casos en los que los territorios de origen de un pueblo indígena se encuentre dividido por la frontera existente entre dos países; puede darse la circunstancia de que la aplicación del marco legislativo se aplique de forma distinta según el país en el que se hallen.

Algunas propuestas planteadas:

- Potenciar en los marcos legislativos nacionales y locales los Consejos Comunales o instancias similares como órgano democrático de decisión sobre el libre consentimiento fundamentado previo.
- Es necesario sistematizar experiencias exitosas de conservación y gestión de las áreas protegidas por parte de los pueblos indígenas. Esta información podría ayudar a los Estados y a los indígenas a adoptar y aplicar el nuevo modelo de gobernanza “por los pueblos indígenas”.
- Es necesario informar-capacitar a ambos colectivos: administraciones y pueblos indígenas en el marco internacional y nacional de derechos de los pueblos indígenas; así como de las obligaciones que tienen las administraciones para garantizar los derechos de otras comunidades no indígenas.
- Establecer sistemas justos y equitativos para materializar el pago servicios ambientales a comunidades que mantienen áreas de alto valor de biodiversidad.

- Necesidad de apoyar un proceso de debate de las organizaciones y pueblos indígenas de Latinoamérica para abordar una estrategia que apunte a profundizar los alcances y desafíos de la gobernanza de AP a cargo de Pueblos Indígenas y debates pendientes sobre la Nueva Categoría Indígena de Manejo o el contenido de un Sistema Indígena Propio de Conservación.
- Apoyo en capacitación, creación de capacidades, en logística e infraestructura a las comunidades y pueblos indígenas que avanzan en procesos de gobernanza